



Municipalidad de Yuty
Teléfono 0547-257-445
Yuty-Paraguay

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dr. Juan Agustín Encina
Director Nacional de Contrataciones
Asunción, Paraguay

Ref.: Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 08/2024 CON ID N° 444.370.

**“CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN FRANCISCO
TIRI-DISTRITO DE YUTY**

Yo, quien suscribe, DINA VICTORIA DÁVALOS ROLÓN, con Cédula de Identidad Policial N° 3.417.151, encargada de la unidad Operativa de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD DE YUTY, Departamento de Caazapá, República del Paraguay, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En relación al ACTA DE APERTURA publicado en el SICP, donde el monto asegurado G 15.808.394, no cubre el 5% del monto ofertado G 344.622.984, que a través del INFORME DE EVALUACION, se dejó constancia de que fue un ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO, rehaciendo devuelta el informe y verificando con exactitud los documentos, se ha encontrado que el monto corresponde a G 315.168.079 y que el mismo cubre la póliza presentada de G 15.808.394 por el oferente en el momento de la apertura, también he anexado al presente Informe dicho documento, por lo tanto; la CONVOCANTE **BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** realiza la presente declaración y quedando comprometida ante cualquier negligencia que pudiera ocasionar dicho llamado por la situación planteada más arriba, anexando al mismo la planilla de Oferta con la póliza presentada, de esta forma se demuestra que fue un ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO al hacer el ACTA DE APERTURA.

**MOTIVO POR EL CUAL SE HACE LA PRESENTE DECLARACION JURADA,
BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.**

Se expide la presente en la ciudad de Yuty, a los cuatro día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



[Handwritten Signature]
Llc. Dina Victoria Dávalos R.

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 444370

A: Uoc Yegros – Municipalidad de Yuty

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: **EDUARDO AGUSTÍN DUARTE ROJAS**

RUC: **1.794.381-7**

Dirección: **ITÁ PIRÚ C/ JOSE BERGES**

Números de teléfono: **(0982) 230-067**

Dirección de correo electrónico: **eduardi82@hotmail.com**

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

- b) Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo, en ese sentido, me comprometo a revisar diariamente el correo electrónico declarado en el Registro de proveedores, a los efectos de darme por notificado.
- c) Reconocemos que, la dirección de correo electrónico declarada en el Registro de Proveedores del Estado será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.
- d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.
- e) Afirmo haber leído y entendido todo el contenido de las bases de la contratación de este procedimiento, sus adendas publicadas y demás datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y, en consecuencia, acepto las mismas sin objeción y me ratifico en el contenido de la oferta presentada.
- f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.
- g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.
- h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

 **E.D.R.**
CONSTRUCCIONES
DE EDUARDO DUARTE

EH
⑦

- i) No se empleará a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes.
En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente. Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.
- j) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del procedimiento de contratación, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- k) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.
- l) Reconocemos que la adjudicación de esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases de la contratación.
- m) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.
- n) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases de la contratación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases de la contratación, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.





Firma: _____

Nombre: EDUARDO AGUSTÍN DUARTE ROJAS

En calidad de: OFERENTE/PROPIETARIO



Licitación: 444370 - Construcción de Aulas en el Colegio Nacional San Francisco Tiri-Distrito de Yuty

Grupo 1 - Construcción de Aulas en el Colegio Nacional San Francisco Tiri-Distrito de Yuty

Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-002	Limpieza y preparación del terreno	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	185,70	-	38.350,00	7.121.595,00	procedencia: Nacional
2	72131601-002	Replanteo	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	185,70	-	13.967,00	2.593.671,90	procedencia: Nacional
3	72131601-003	Excavación y carga de cimientó con PBC	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	32,70	-	464.022,00	15.173.519,40	procedencia: Nacional
4	72131601-004	Vigas y dado de H* A*	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	3,38	-	1.435.000,00	4.850.300,00	procedencia: Nacional
5	72131601-004	Encadenados de H* A*	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	5,27	-	1.628.455,00	8.581.957,85	procedencia: Nacional
6	72131601-004	Loseta de H*A* sobre puerta de acceso	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	3,00	-	319.649,00	958.947,00	procedencia: Nacional
7	72131601-005	De 0.45 mts.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	7,20	-	196.554,00	1.415.188,80	procedencia: Nacional
8	72131601-005	De 0.30 mts.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	19,00	-	116.069,00	2.205.311,00	procedencia: Nacional
9	72131601-005	De 0.60 mts. para pilares	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,30	-	198.476,00	258.018,80	procedencia: Nacional
10	72102905-001	Relleno y apisonado de interiores	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	69,00	-	90.589,00	6.250.641,00	procedencia: Nacional
11	72131601-005	De paredes	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	15,00	-	43.550,00	653.250,00	procedencia: Nacional
12	72131601-005	De 0.30 para revocar	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	26,60	-	243.379,00	6.473.881,40	procedencia: Nacional
13	72131601-005	De 0.15 para revocar	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	10,00	-	95.856,00	958.560,00	procedencia: Nacional
14	72131601-005	De 0.30 visto ambas caras de ladrillos semiprensados macizos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	68,60	-	174.153,00	11.946.895,80	procedencia: Nacional
15	72131601-005	De 0.15 visto a una cara de ladrillos semiprensados macizos	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	95,00	-	123.864,00	11.767.080,00	procedencia: Nacional
16	72131601-005	Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	48,00	-	32.492,00	1.559.616,00	procedencia: Nacional
17	72131601-015	De 0.45 x 0.45 visto para corredor de ladrillos semiprensados macizos	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	15,40	-	177.583,00	2.734.778,20	procedencia: Nacional
18	72131601-007	Tejas con tejelones prensados a máquina y tirantes de H ⁹ A ⁹ de 2" x 6" con listón de boca de 1 1/2" x 3"	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	246,60	-	84.633,00	20.870.497,80	procedencia: Nacional
19	72131601-008	De paredes interior y exterior a una capa	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	194,50	-	32.999,00	6.418.305,50	procedencia: Nacional
20	72131601-008	De viga cumprera y galería de H* A*	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	43,10	-	30.300,00	1.305.930,00	procedencia: Nacional
21	72131601-008	Moldura lineal en balancines	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	116,40	-	31.136,00	3.624.230,40	procedencia: Nacional
22	72131601-008	Contrapiso de H* de cascotes 10 cms.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	172,50	-	46.369,00	7.998.652,50	procedencia: Nacional
23	72131601-008	Piso mosaico granítico base gris pulido de 30 x 30 cms.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	172,50	-	109.333,00	18.859.942,50	procedencia: Nacional
24	72131601-008	Zocalo mosaico granítico base gris pulido de 10 x 30 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	100,00	-	70.500,00	7.050.000,00	procedencia: Nacional
25	72131601-010	Puerta metálica de 1.20 x 2.10 con marco y herrajes	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	-	693.667,00	2.081.001,00	procedencia: Nacional
26	72131601-010	Ventanas bajancines de 1.50 x 1.68 mts.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30,96	-	300.833,00	9.313.789,68	procedencia: Nacional
27	72131601-008	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	76,80	-	37.803,00	2.903.270,40	procedencia: Nacional
28	72131601-012	De paredes a la cal- Base para Latex (2 manos y lijado)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	194,50	-	62.683,00	12.191.843,50	procedencia: Nacional
29	72131601-012	De paredes revocadas al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	194,50	-	22.125,00	4.303.312,50	procedencia: Nacional
30	72131601-012	De pilares vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático y patinal D)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	27,80	-	47.125,00	1.310.075,00	procedencia: Nacional
31	72131601-012	De viga cumprera y galería al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	43,10	-	69.250,00	2.984.675,00	procedencia: Nacional



Handwritten initials and a signature in the bottom left corner of the page.

32	72131601-012	De balancines con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30,96	-	79.417,00	2.458.750,32	procedencia: Nacional
33	72131601-012	De ladrillos vistos con antimoho incoloro (limpieza de ladrillos vistos con ácido muriático y patinal D)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	232,00	-	73.550,00	17.063.600,00	procedencia: Nacional
34	72131601-012	De tejuelones con barniz	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	217,00	-	29.583,00	6.419.511,00	procedencia: Nacional
35	72131601-012	De puerta metálica con pintura sintética	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	16,50	-	29.583,00	488.119,50	procedencia: Nacional
36	72131601-012	De tirantes y listón de boca de H° A° al latex	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	143,00	-	124.583,00	17.815.369,00	procedencia: Nacional
37	72131601-012	Canaleta y caño de bajada con pintura sintética	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	64,00	-	112.793,00	7.218.752,00	procedencia: Nacional
38	72102602-004	Vidrios dobles de 4 mm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	30,96	-	131.383,00	4.067.617,68	procedencia: Nacional
39	72101510-005	Canaleta y caño de bajada Nº 26 - desarrollo 40 cms.	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	64,00	-	95.786,00	6.130.304,00	procedencia: Nacional
40	72131601-008	Guarda obra de alisado de cemento con contrapiso	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	34,80	-	92.196,00	3.208.420,80	procedencia: Nacional
41	72131601-001	Instalación del tablero TS10 de 20 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	36,00	-	70.750,00	2.547.000,00	procedencia: Nacional
42	72131601-001	Instalación de tableros de comando TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	36,00	-	70.750,00	2.547.000,00	procedencia: Nacional
43	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	-	107.417,00	2.578.008,00	procedencia: Nacional
44	72131601-001	Alimentación de los circuitos de luces	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	30,00	-	103.250,00	3.097.500,00	procedencia: Nacional
45	72131601-001	Alimentación de los circuitos de tomas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	18,00	-	103.250,00	1.858.500,00	procedencia: Nacional
46	72131601-001	Alimentación de los circuitos de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	24,00	-	189.917,00	4.558.008,00	procedencia: Nacional
47	72131601-001	Alimentación de los circuitos del TC	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	36,00	-	106.583,00	3.836.988,00	procedencia: Nacional
48	72131601-001	Alimentación de los Circuitos de Toma Computadoras	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	102,00	-	69.833,00	7.122.966,00	procedencia: Nacional
49	72131601-001	Alimentación 4 x 6 mm. NYY al tablero existente	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	25,00	-	106.417,00	2.660.425,00	procedencia: Nacional
50	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 3 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6,00	-	149.833,00	898.998,00	procedencia: Nacional
51	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 2 x 40 W	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12,00	-	112.500,00	1.350.000,00	procedencia: Nacional
52	72131601-001	Artefactos fluorescentes de 1 x 40 W c/ fotocélula en galería	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	6,00	-	106.500,00	639.000,00	procedencia: Nacional
53	72131601-001	Tablero TS 10 de 20 AG. con barra de fase y neutro	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	-	107.063,00	107.063,00	procedencia: Nacional
54	72131601-001	Tablero TC de 6 AG.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	-	127.150,00	381.450,00	procedencia: Nacional
55	72131601-001	Tablero TCV para 4 llaves de ventiladores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	-	280.833,00	842.499,00	procedencia: Nacional
56	72131601-001	Ventilador de techo de 56 "	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	12,00	-	424.667,00	5.096.004,00	procedencia: Nacional
57	72131601-001	Registro eléctrico de 40 x 40 x 70 cms.	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	-	6.923.647,00	20.770.941,00	procedencia: Nacional
58	72131601-009	Rampa peatonal	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-	388.697,00	388.697,00	procedencia: Nacional
59	72131601-008	Pizarrones	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	3,00	-	425.500,00	1.276.500,00	procedencia: Nacional
60	72131601-013	Limpieza final	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	185,70	-	5.500,00	1.021.350,00	procedencia: Nacional
						Total por Grupo:	315.168.079,23	

Total General Calculado: 315.168.079,23

EDUARDO
CONSTRUCCIONES

Edh

EDUARDO
CONSTRUCCIONES

Firma
Nombre: EDUARDO AGUSTIN DUARTE ROJAS
En calidad de: OFERENTE/PROPIETARIO

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1501000972		Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRA PUBLICA)	
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE YUTY		Documento: 80023674-2	
Domicilio: --		Localidad: YUTY	
Tomador: DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN		Documento: 1.794.381-7	
Domicilio: ITA PIRU Y JOSE BERGES		Localidad: VILLARRICA	
Fecha de Emisión: 12/09/2024	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 13/09/2024	Vigencia Hasta las: 23:59 hs de 11/01/2025	Plazo en días: 121 Gs. Capital Máximo Asegurado.: 15.808.394

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Mernes, Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	350.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código


54-0004	Según Res.: 154/98	Fec. 21/05/1998
---------	--------------------	-----------------


Corredora: INTERFISA BANCO S.A.E.C.A
25 DE MAYO ESQ. PARAGUARI 417
Matrícula: 49 Tel:

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/12/2024	350.000
TOTAL		350.000

Emitido en ASUNCION, 12 de septiembre de 2024


C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Asoc. Taly Prop. Coop. S.A.


Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Asoc. Taly Prop. Coop. S.A.



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
 DE EDIFICACIONES Y OBRAS DE CONSTRUCCIONES
 DE EDIFICACIONES DURANTE

Póliza Nro: 1501000972
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN

MANT. OFERTA-OBRAS PUBLICA

ASEGURADORA TAJY S.A. (El Asegurado), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE YUTY, con domicilio en .-. YUTY - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 15.808.394.- (Garantías: Quince Millones Ochocientos Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro .-)

que resulte obligado a efectuarle:

DUARTE ROJAS, EDUARDO AGUSTIN, con domicilio en ITA PIRU Y JOSE BERGES, VILLARRICA - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se mencionan a continuación:

LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL SAN FRANCISCO TIRI-DISTRITO DE YUTY" ID N° 444.370

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que se acuerda con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, correspondiendo efectuar total o parcialmente la garantía a que hacen referencia ambas.

La presente póliza consta de 2 Página(s)


C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.


Lic. Liliana Barboza
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA
Tajy
Ver seguro, ver origen.

CONSTRUCCIONES
DE EDUARDO DUARTE

2
JK

**SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS
MANTENIMIENTO DE OFERTA EN CONTRATOS DE OBRAS
PÚBLICAS O PRIVADAS**

OBJETO EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones derivadas de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.

Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

- a) El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
- b) La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta Póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventualmente con el Tomador.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro,

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, golpe de estado, golpe de estado, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, huelgas patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos: de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por

orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

ASEGURADORA

Tapp

Vini seguro, vini mejor.

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES GENERALES COMUNES
LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares Específicas prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

ASEGURADORA

Tajuy

Vivi seguros, viví mejor.

Salvo estipulación especial en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de

su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil)

CONSTRUCIONES
DE EDUARDO DIAZ

23/11

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C. Civil).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C. Civil).

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 C. Civil).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C. Civil).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de éstas Condiciones Generales, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C. Civil).

SUBROGACIÓN

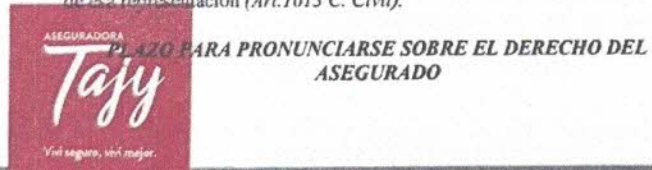
CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 C. Civil).

MORA AUTOMÁTICA



CONSTRUCTORAS
DE EDIFICACIONES
DUARTE



Vinió seguro, viví mejor.

Handwritten signature or initials.

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. .666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

6
E-H